ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina, Contratos Prestación de Servicios (jurídico, contables, consultoría).

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	
Otros		Cual	Ingresos corrientes de libre destinación

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3795
Fecha de Expedición: 22/12/2022
Fecha de vencimiento: 31/12/2022
VALOR: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE
Compromiso que respalda: 2.1.2.02.02.008.01
Fondo: 101

4. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.**

Dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* se procede a realizar el Estudio Previo, que hace parte de la estructuración del proceso de contratación que se adelanta.

Debido a que EL CONCEJO MUNICIPAL, no cuenta con personal suficiente para realizar capacitaciones, talleres o charles de emprendimiento a la comunidad, para contribuir al cumplimiento de tales actividades.

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizarse La Constitución Política del año 1.991 consagra en su artículo 2º que son fines esenciales del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida

económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El Concejo Municipal de Palmira, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad y entre sus funciones se encuentran entre otras, la de proporcionar a las diferentes dependencias, la asesoría y el apoyo general para fortalecer y facilitar su gestión, en todos los ámbitos de la administración; proponer, gestionar y evaluar las políticas, planes y procedimientos para desarrollar las actividades necesarias para la compra oportuna de bienes y servicios requeridos por la entidad para su operación.

Por tanto, es importante precisar que para satisfacer estas necesidades de servicios para capacitar a la comunidad de manera certera y precisa, dándoles las herramientas suficientes para lograr una evolución en su aprendiza y sacar provecho de su entorno social, que requiere la corporación, con el fin que apoye la gestión a desarrollar adecuadamente, sea capaz de realizar dichas actividades y que cuente con la experiencia y/o la idoneidad suficiente para la Prestación de Servicios.

El articulo 4º del Decreto- Ley 1567 de 1998 define capacitación como el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

El liderazgo empresarial puede entenderse como el conjunto de habilidades directivas que un individuo posee dentro de una empresa para intervenir en la forma de ser o proceder en un grupo de trabajo determinado.

Por lo tanto, el objetivo es hacer que la comunidad palmirana actúe con entusiasmo hacia el logro de sus metas y objetivos, por tal razón, es necesario que cada vez más lideres capaces de guiar y entenderse a la población.

Una comunicación verdadera y bidireccional será fundamental para el logro de los objetivos de la entidad.

Es por esta razón, y en virtud de la facultad que otorga la Ley 1150 de 2007 respecto de la contratación directa, que el Concejo Municipal adelanta la estructuración de contratos de Prestación de Servicios de capacitación a celebrar con personas jurídicas que tengan la idoneidad suficiente y la experiencia necesaria para alcanzar los propósitos que el concejo municipal se ha planteado, independientemente de su cuantía.

Para cubrir esta necesidad, el concejo municipal tiene previsto dentro del presupuesto Municipal de la vigencia 2022 el recurso necesario para llevar a cabo el presente proceso contractual y su necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

En conclusión, es viable legal y técnicamente acudir a la figura del contrato directo por Prestación de Servicios, que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el literal h del numeral 4o del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la Entidad y así satisfacer las necesidades detectadas con la persona que cumpla con el perfil y experiencia solicitada

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC CAPACITACIONES					
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**CODIGO UNSPSC**
F	80	8011	801115	80111500	**80111500**
SERVICIOS	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	N/A	
F	86	8610	861017	86101700	**86101700**
SERVICIOS	SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	FORMACION PROFESIONAL	SERVICIOS DE CAPACITACION VOCACIONAL NO - CIENTIFICA	N/A	

6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

7. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1 Objeto del contrato:

PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES PALMIRANAS, EN EL APROVECHAMIENTO DE SU ENTORNO SOCIAL, CULTURAL, DESARROLLO INTEGRAL, PROPICIANDO HERRAMIENTAS

PARA DESARROLLAR PROYECTOS ORIENTADOS EN EL LIDERAZGO, EMPRENDIMIENTO Y COMPETENCIAS BÁSICAS.

8.2 plazo del contrato

El término del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, y desde el inicio de ejecución en el Sistema Electrónico Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993).

8.3 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE, incluido todos los impuestos, costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato, se exceptúan del IVA los servicios de educación.

8.4 Forma de pago:

Se pagará el total del contrato, en un solo contado una vez terminado el proceso de capacitación previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para que la Entidad proceda a realizar el pago del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato al finalizar cada una de las actividades que de este se desprendan y a la presentación de todos los productos y/o entregables del mismo, en el que conste que el contratista cumplió con las actividades establecidas en el proceso de contratación y en el contrato, entre otros documentos precontractuales y contractuales.
2. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
3. Certificado de cumplimiento sobre los aportes al sistema de seguridad social Integral (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula, tarjeta profesional de Revisor Fiscal y Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores) según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
4. Certificación Bancaria.
5. Los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

8.5 Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en el Municipio de Palmira.

8.6 Obligaciones específicas del contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir con todo lo estipulado en las especificaciones técnicas y tendrá a su cargo las siguientes obligaciones especiales:

1. El contratista debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, económicas y financieras ofrecidas en la propuesta la cual hace parte integral del contrato.
2. El contratista deberá contar con personal idóneo y la logística necesaria, para atender los requerimientos y dar soporte al a las necesidades de la comunidad así como también resolver las dudas que sean necesarias para establecer un entendimiento claro y expreso.
3. Facturar de conformidad con los servicios prestados y las tarifas ofertadas en la propuesta, el contratista solo podrá facturar los servicios efectivamente prestados y en caso de ser utilizados completamente, una vez finalice el contrato se procederá a la liquidación reconociendo los saldos a favor.
4. Una vez finalice el contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como las archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión designada por la entidad.
6. Las demás que le sean asignadas.
7. Disponer de salones, ayudas audiovisuales, material didáctico.
8. Suministrar el material de apoyo requerido, el cual debe ser entregado a cada uno de los participantes.

8.7 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a

reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario y las normas que los modifiquen F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad del concejo de palmira. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. O) EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades a convenir, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto a convenir.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Modalidad de selección es Contratación Directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Conforme a la naturaleza del objeto a contratar, así como las especificaciones técnicas y obligaciones específicas a ejecutar la modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales.

Teniendo en cuenta lo anterior se contrata directamente con la fundación artesanos de vida identificado con el nit.: 805011045-9, dado que esta fundación cuenta con la experiencia requerida para realizar las capacitaciones a la comunidad, contando con un grupo de profesionales que lideran el tema de emprendimiento y herramientas para desarrollar habilidades según el entorno socio económico.

La fundación artesanos de vida propende por la construcción social - pedagógica en el acontecer de los contextos sociales, en el empoderamiento de las comunidades y en el fomento de la noción de las mismas en aras de trascender sus realidades. es nuestra premisa trabajar con una concepción de la comunidad y su relación con el entorno social y cultural, donde se potencie como una posibilidad concreta el compromiso y la autogestión desde sus necesidades e intereses espirituales y materiales.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las especificaciones técnicas corresponden al objeto, las obligaciones contractuales, la propuesta presentada, tales como:

1. Población a beneficiar. 200 ciudadanos de las diferentes comunas del Municipio de Palmira.

2. Metodología a utilizar para seleccionar los participantes de las capacitaciones.

- Perifoneo realizado en las diferentes comunas de la ciudad de
- Palmira Valle
- Redes sociales.
- Volantes y pasacalles.

3. Una vez se efectué la convocatoria a la ciudadanía palmirana, se dará un relato del objetivo de las capacitaciones que se desarrollará y sus expectativas, posteriormente se procederá a inscribir a las personas

interesadas en el tema.

4. Temas a tratar en las capacitaciones

- Crisis en Colombia por el alto índice de desempleo.
- Necesidad de que la comunidad Palmirana se enfoque en
- alternativas diferentes al empleo formal.
- Oportunidades que se presentan en la actualidad para desarrollar
- ideas de negocio y convertirse en un emprendedor.
- Conferencia de que es emprendimiento y desarrollo empresarial
- Lluvias de ideas de negocios. En este punto se identificarán las
- fortalezas y debilidades de los participantes, se desarrollarán las
- ideas de negocio.
- Conferencia sobre la metodología para desarrollar un
- emprendimiento.
- Selección del emprendimiento
- Documentación legal requerida para el desarrollo del
- emprendimiento.
- Conceptos contables e importancia de la Contabilidad en el
- Emprendimiento
- Conceptos administrativos. En este punto se hará enfoque
- sobre el concepto de empresa, Tipos de empresas,
- Clasificación del negocio, Marco legal, visión, misión y
- objetivos del negocio.
- Conceptos sobre mercadeo y estrategias para el desarrollo
- del emprendimiento

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

12. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

La persona natural o jurídica que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la entidad, así como acreditar la idoneidad y experiencia que a continuación se detalla:

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO	
Certificado de existencia y representación legal	Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o Entidad Correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que el objeto social le permita ejecutar la presente contratación.
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	Anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de su representante legal. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República	Anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de su representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días
Pasado judicial y medidas correctivas	La entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, no presente antecedentes judiciales. De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano de la Policía Nacional.
Formato único de hoja de vida – persona jurídica	El contratista persona jurídica, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información del contratista.

Situación militar	Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las entidades oferentes y personas naturales (hombres menores de 50 años) deben acreditar su situación militar.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	Presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
Experiencia	Se tendrá como experiencia mínima la acreditación de contratos con objeto y alcance contractual igual o similar al del presente contrato, ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
Aportes de seguridad social y parafiscales	Las personas jurídicas con personal a cargo deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Adicionalmente deberá aportar la respectiva planilla de pago. Si es certificado por el Revisor Fiscal o Contador deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y si es certificado por el representante legal deberá anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

14. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de: *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto*

y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)". (Documento Conpes 3714).

Nota: El análisis de riesgos y la matriz de riesgos previsibles se publican como documento anexo y hacen parte integral del estudio previo.

15. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

El Concejo se abstiene de exigir garantía de cumplimiento para este contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa Decreto 1082 de 2.015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*

Asignación:
El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnico, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la ejecución del contrato y la permanencia del ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

16. **SUPERVISION**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del Concejo Municipal de Palmira. Será ejercida por la Secretaria General del Concejo de Palmira.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato.

La supervisión se regulará por lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011…", Art. 31. "SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL: En materia de Supervisión e Interventoría contractual, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",* en especial lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 85, o en las disposiciones legales vigentes que la modifiquen o aclaren, en cuanto le sean aplicables,

17. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, precisa que de conformidad con el inciso 1º del literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entiende fechado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.



ANDRES FERNANDO CUERVO OREJUELA
Presidente .

Redactó y Proyectó: A.F.C.O. - Presidente del H Concejo Municipal.
Aprobó: AFCO. - Presidente del H Concejo Municipal.